

**GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**

DOC N° 6216414

EXP N° 3533277

*"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

## **RESOLUCIÓN DIRECTORAL**

**R.D.R. N° 153-2025-DIREPRO-LIMA/EXTRACCIÓN Y PROCESAMIENTO PESQUERO**

### **PERMISO DE PESCA**

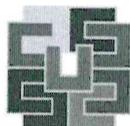
Huacho, 20 de marzo de 2025

**VISTOS:** El Expediente N° 3533277 y Documento N° 5920184 de fecha 5 diciembre 2024, Expediente N° 3533280 y Documento N° 5920190 de fecha 5 diciembre 2024, Expediente N° 3532935 y Documento N° 5919387 de fecha 5 diciembre 2024, Expediente N° 3532997 y Documento N° 5919531 de fecha 5 diciembre 2024, Expediente N° 3533894 y Documento N° 5921351 de fecha 5 diciembre 2024, Expediente N° 3533915 y Documento N° 5921397 de fecha 5 diciembre 2024, Expediente N° 3535734 y Documento N° 5924945 de fecha 6 diciembre 2024, Expediente N° 3535712 y Documento N° 6096152 de fecha 7 febrero 2025, Expediente N° 3534696 y Documento N° 5922970 de fecha 6 diciembre 2024, Expediente N° 3535712 y Documento N° 5924915 de fecha 6 diciembre 2024, Expediente N° 3537760 y Documento N° 5928376 de fecha 10 diciembre 2024, Expediente N° 3535734 y Documento N° 5924945 de fecha 10 diciembre 2024, Expediente N° 3537812 y Documento N° 5928469 de fecha 10 diciembre 2024, Expediente N° 3537792 y Documento N° 5928436 de fecha 10 diciembre 2024, Expediente N° 3536192 y Documento N° 5925693 de fecha 10 diciembre 2024, Expediente N° 3538462 y Documento N° 5929859 de fecha 11 diciembre 2024, Expediente N° 3541573 y Documento N° 5935896 de fecha 12 diciembre 2024, Expediente N° 3560378 y Documento N° 5975145 de fecha 26 diciembre 2024, Expediente N° 3562904 y Documento N° 5980454 de fecha 27 diciembre 2024, Expediente N° 3562909 y Documento N° 5980470 de fecha 27 diciembre 2024, Expediente N° 3578236 y Documento N° 6006741 de fecha 6 enero 2025, Expediente N° 3600155 y Documento N° 6044555 de fecha 22 enero 2025, presentado por el señor Oscar Alfredo Samanamud Chumbes, presidente de la ASOCIACION DE FISCALIZACION Y MANEJO SOSTENIBLE DE BUZOS, TRIPULANTES Y ARMADORES MARISQUEROS DEL PUERTO DE HUACHO de la provincia de HUAURA identificado con DNI N° 15729485 y RUC N° 10157294852 (en adelante el administrado) solicitando permiso de pesca sin uso de embarcación y el Informe N° 140-2025-GRL-GRDE/DRP-CRQC de fecha 20 de marzo de 2025 informado por la Encargada del Área de Pesca Artesanal de la Dirección Regional de la Producción del Gobierno Regional de Lima;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 2° de la Ley N° 25977 Ley General de Pesca señala que son patrimonio de la Nación los recursos hidrobiológicos contenidos en aguas jurisdiccionales del Perú; en consecuencia, corresponde al Estado regular el manejo





## GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

integral y la explotación racional de dichos recursos, considerando que la actividad pesquera es de interés nacional.

Que, el artículo 19° y el inciso a) numeral 1) del artículo 20° de la norma precitada definen a la extracción comercial de menor escala o artesanal como la captura de recursos hidrobiológicos mediante la pesca, la caza acuática o la recolección, realizada con el empleo de embarcaciones menores o sin ellas, con predominio del trabajo manual;

Que, el artículo 28° del “Reglamento de Ley General de Pesca” aprobado mediante Decreto Supremo N°012-2001-PE, establece que: la obligación de contar con permiso de pesca para dedicarse a actividades de extracción o recolección, complementariamente a lo dispuesto por el artículo 43° de la Ley, requerirán permiso de pesca las personas naturales o jurídicas que, sin tener la condición de artesanales, se dediquen a la extracción y recolección de recursos hidrobiológicos sin uso de embarcaciones;

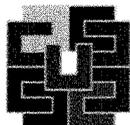
Que, mediante Decreto Supremo N° 018-2021-PCM publicado el día 08 de febrero del 2021 se aprueba el “Decreto Supremo que aprueba procedimientos administrativos estandarizados del sector Producción cuya tramitación es de competencia de los Gobiernos Regionales”, en el cual aprueba treinta y cinco (35) procedimientos administrativos estandarizados del sector Producción a cargo de los Gobiernos Regionales, los mismos constan en el Anexo N°01 de la citado Decreto Supremo, de acuerdo con la siguiente distribución: i) Trece (13) procedimientos administrativos estandarizados en materia de Acuicultura, ii) Diez (10) procedimientos administrativos estandarizados en materia de Pesca, iii) Seis (6) procedimientos administrativos estandarizados en materia de Industria, iv) Dos (2) procedimientos administrativos estandarizados en materia de MYPE y v) Cuatro (4) procedimientos administrativos estandarizados en materia Ambiental, y cuyo ámbito de aplicación es de observancia obligatoria para todos los Gobiernos Regionales a cargo de la tramitación de los procedimientos administrativos. Para el Otorgamiento de permiso de pesca para pescadores no embarcados dedicados a la actividad de captura de recursos hidrobiológicos para fines comerciales, ornamentales y/o difusión cultural, exceptuando larvas de concha de abanico teniendo como requisitos:

1. Solicitud con carácter de declaración jurada conforme a lo previsto en el artículo 124 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, precisando la implementación y cumplimiento de las buenas prácticas de manipuleo, acondicionamiento, transporte y conservación de los recursos, acorde a la actividad extractiva que realiza y conforme a la normativa sanitaria vigente; así como las características técnicas de los artes y aparejos utilizados para la extracción, conforme a la normativa aplicable vigente y pago por derecho de tramitación.

Que, es preciso indicar que la actividad de captura de recursos hidrobiológicos para fines comerciales, ornamentales y/o difusión cultural, exceptuando larvas de concha de abanico es realizada por pescadores no embarcados y se efectúa sin el empleo de embarcaciones;

Que, en cuanto a las características técnicas de las artes y/o aparejos de pesca utilizados para la extracción, el administrado presenta una declaración jurada





## **GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**

debidamente suscrita en la cual declara entre otros que utiliza como principal arte y/o aparejos de pesca: “*cordel, plomo y anzuelos*”;

Que, en el Artículo IV de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimientos Administrativo General señala los Principios del procedimiento administrativo en el ítem 1.13 Principio de Simplicidad. - Los trámites establecidos por la autoridad administrativa deberán ser sencillos, debiendo eliminarse toda complejidad innecesaria; es decir, los requisitos exigidos deberán ser racionales y proporcionales a los fines que se persigue cumplir. Asimismo, el ítem 1.14. Principio de uniformidad. - La autoridad administrativa deberá establecer requisitos similares para trámites similares, garantizando que las excepciones a los principios generales no serán convertidas en la regla general. Toda diferenciación deberá basarse en criterios objetivos debidamente sustentados.

Que, mediante Art. 127.- Acumulación de solicitudes de la mencionada Ley, se menciona en el inciso 127.1 En caso de ser varios administrados interesados en obtener un mismo acto administrativo sin intereses incompatibles, pueden comparecer conjuntamente por medio de un solo escrito, conformado un único expediente. 127.2 Pueden acumularse en un solo escrito más de una petición siempre que se trate de asuntos conexos que permitan tramitarse y resolverse conjuntamente.



Que mediante Oficio Múltiple N° 0000017-2020-PRODUCE/DGPA, la Dirección General de Pesca Artesanal remite oficio a los Gobiernos Regionales sobre la exigibilidad de comunicar el número de Registro Único de Contribuyentes RUC, en conformidad con el anexo 6 de la Resolución de Superintendencia N° 210-2004/SUNAT, en el cual se colige la exigencia de comunicar el número de RUC a quienes realicen trámite ante el Ministerio de la Producción, referidos entre otros a: Permiso de pesca para pescadores no embarcados dedicados a la actividad de captura de recursos hidrobiológicos para fines comerciales, ornamentales y/o difusión cultural, exceptuando larvas de concha de abanico, por lo que se advierte que de la revisión de la información obtenida de la página web de la SUNAT, se colige que el administrado cuenta con inscripción en el Registro Único de Contribuyente, cuyo estado y condición es activo y habido, respectivamente;

Que, de la evaluación efectuada a la documentación presentada por el administrado se ha determinado que ha cumplido con los requisitos en el procedimiento del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional de Lima aprobado por Ordenanza Regional N° 045-2024;

De conformidad con lo establecido por la Ley General de Pesca – Decreto Ley N° 25977; su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE y su modificatoria Decreto Supremo N° 015-2007-PRODUCE, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional de Lima, aprobado por Ordenanza Regional N° 045-2024, Decreto Supremo N° 018-2021-PCM;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 118° del Reglamento de la Ley General de Pesca aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE y sus modificatorias;

**SE RESUELVE:**



## GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

**ARTICULO 1°.-** Otorgar a los señores que se mencionan a continuación miembros de la ASOCIACIÓN DE FISCALIZACIÓN Y MANEJO SOSTENIBLE DE BUZOS, TRIPULANTES Y ARMADORES MARISQUEROS DEL PUERTO DE HUACHO, de la provincia de HUAURA, permiso de pesca sin uso de embarcación para la captura de los recursos hidrobiológicos: lorna (*Sciaena deliciosa*), corvinilla (*Cilus gilberti*), corvina (*Cynoscion phoxocephalus*), lenguado (*Paralichthys adspersus*), pejerrey (*Odonthestes regia regia*), machete (*Ethmidium maculatum*), chita (*Anisotremus scapularis*), borracho (*Scartichthys gigas*), mis mis (*Menticirrhus ophicephalus*), pintadilla (*Cheilodactylus variegatus*) y tramboyo (*Labrisomus philippi*) empleando los aparejos de pesca cordel, plomo y anzuelos permitidos para su captura, con destino al consumo humano directo en el litoral peruano.

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	RUC
1	ABAD CHAVEZ ASHLEY NAYELHI	75378861	10753788617
2	ABAD CHAVEZ JACQUELINE MILAGROS	47470116	10474701161
3	ALEJOS FIGUEROA LUCY MONICA	40517448	10405174486
4	ARAYA VELASQUEZ VICTOR HECTOR	41306765	10413067656
5	CASTILLEJO GOMEZ DE MORALES DIANA	41003647	10410036474
6	COCA FARROMEQUE LOURDES LILIANA	15724067	10157240671
7	COCA RAMIREZ JHAROL ALEXANDER	75128578	10751285782
8	FARRO ALANGUIA EDITH	15592583	10155925839
9	JULCA RAMIREZ ROSA ANTONIA	08021594	10080215946
10	MAGUIÑA UZURIAGA JOEL ENRY	41637246	10416372468
11	MAYA MANRIQUE GERBIL	15644144	10156441444
12	ORE TUPAC ANTONIO FLORENCIO	22308377	10223083779
13	PHOWELL MUSAYON MAGDALENA YOLANDA	08359911	10083599117
14	PLACENCIA PHOWELL VANNESSA IVONNE	43637477	10436374777
15	RAMIREZ TENA JACQUELINE ELIZABETH	80594900	10805949002
16	RONDON JULCA DE QUISPITONGO JOSSELYN CATY	46745068	10467450684
17	RONDON JULCA DE VERAMENDI MARGOTH ROCIO	72847191	10728471919
18	RONDON JULCA VERONICA	45590494	10455904949
19	SOLIS BERROSPI EVELYN NATALI	72697188	10726971884
20	VILLARREAL CARREÑO PEDRO ALBERTO	80616361	10806163614
21	VILLAVICENCIO PLASENCIA ASTRID NICOL	74971145	10749711456

**ARTICULO 2°.-** El permiso de pesca otorgado por la presente Resolución Directoral se encuentra condicionado al cumplimiento de uso de los aparejos de pesca para la extracción de lo indicado en el artículo primero y el cumplimiento de las normas de inocuidad y sanidad, en concordancia con la normatividad legal según corresponda.





**GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**

**ARTÍCULO 3°.-** En caso de incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2° de la presente Resolución Directoral será causal de suspensión o caducidad del derecho otorgado según corresponda.

**ARTICULO 4°.-** Transcribir la presente Resolución Directoral al interesado, a la Dirección General de Pesca Artesanal del Ministerio de la Producción, Gerencia Regional de Desarrollo Económico; así como disponer su publicación en el Portal Web del Gobierno Regional de Lima.

Regístrese y comuníquese



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA  
CÉSAR ISMAÉL ZAPATA BELLÓN  
Director Regional de Producción